DAVITEC, S. L.

Declaración de insolvencia

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, se sigue la ejecución n.º 121/06, dimanante de los Autos n.º 962/05, a instancia de Henrique Manuel Rodríguez Raposo y Tiago Dinis Madeira Lourenco, contra Davitec, S.L., en la que con fecha 28-06-07 se ha dictado Auto por el que se declara a la ejecutada Davitec S.L., con CIF B-91309955, en situación de insolvencia total por importe de 9.531,42 euros de principal, más la cantidad de 571,88 euros en concepto de intereses y 953,14 euros en concepto de costas.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 28 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.—46.399.

DEGRA DISTRIBUCIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad escindida)

DEGRA CORPORATE DOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

La Junta General Universal de accionistas de la entidad «Degra Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», aprobó, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2007, la escisión parcial de la sociedad, mediante la cual, la unidad económica formada por todas las participaciones financieras en sociedades participadas, junto con los medios materiales y humanos relativos a los servicios de apoyo a la gestión, se traspasa en bloque, en los términos establecidos en el proyecto de escisión, a una Sociedad Limitada de nueva creación que se denominará «Degra Corporate Dos, Sociedad Limitada». Como consecuencia de lo anterior, «Degra Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», reducirá su capital social en la cantidad de 44.250 euros, con una reducción de las reservas de libre disposición en la cantidad de 1.939.214,66 euros, y en consecuencia se reducirá su patrimonio neto contable en la cantidad de 1.983.464,66 euros. La entidad beneficiaria será constituida con un capital social inicial de 44.250 euros, destinándose los restantes 1.939.214,66 euros a prima de asunción. Las operaciones realizadas en relación con la parte de patrimonio que se segrega se entenderán realizadas a efectos contables por «Degra Corporate Dos, Sociedad Limitada», a partir de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil de Granada. No se prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. Tampoco existen acciones o participaciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones, ni se otorgan ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades participantes en la escisión. El Balance que ha resultado aprobado por la Junta General de «Degra Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», como Balance de escisión es el cerrado a 31 de diciembre de 2006. Las sociedades que participan en la escisión se acogerán al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Por tratarse de una escisión parcial por la que se transmite en bloque parte de «Degra Distribuciones Técnicas, Sociedad Anónima», a una Sociedad Limitada de nueva creación, y atribuirse, por tanto la totalidad de las participaciones sociales en que se dividirá su capital social de entre los accionistas de aquella en proporción a sus actuales participaciones en el capital social de esta entidad, no procede la elaboración de informe por parte de experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil, de conformidad con el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 158 del Reglamento del Registro Mercantil.

La escisión se ha acordado sobre la base del proyecto de escisión parcial elaborado por el Administrador de la sociedad, de fecha 15 de mayo de 2007, que fue depositado en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada el día 1 de junio de 2007.

Se hace constar expresamente según lo estipulado en el artículo 242.º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida. Los acreedores de la sociedad escindida podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Granada, 27 de junio de 2007.—El Administrador Único, Francisco González Alamilla.—46.934.

2.a 17-7-2007

DEPORTES CAYETANO, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad cedente)

ESPECIALISTAS TÉCNICOS SANITARIOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad cesionaria)

Que en la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de fecha 14 de mayo de 2007, se acordó la disolución de la sociedad sin liquidación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con cesión global del Activo y Pasivo al socio único, la entidad «Especialistas Técnicos Sanitarios, S.L.».

Se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de la sociedad cedente y de los de la sociedad cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo, así como el derecho de oponerse a la cesión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del anuncio, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

Málaga, 15 de mayo de 2007.—El Administrador único, Enrique Portales Sánchez.—46.463.

DEPROZAK, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

INDEZAK FOUNDRY SERVICES, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

La Junta General Universal de socios de «Deprozak, Sociedad Limitada», ha adoptado, el 30 de junio de 2007, el acuerdo de escindir parcialmente la sociedad mediante la segregación de la parte de su patrimonio adscrita a la actividad de fundición, la cual constituye una unidad económica, con el consiguiente traspaso en bloque por sucesión universal de todos los elementos afectos a esta rama de actividad, a una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que se denominará «Indezak Foundry Services, Sociedad Limitada», que será la sociedad beneficiaria de la escisión parcial, todo ello conforme al proyecto de escisión parcial debidamente depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa el 22 de mayo de 2007.

En relación con lo anterior, y como consecuencia de la escisión parcial, la Junta General Universal de socios, el 30 de junio de 2007, ha adoptado el acuerdo de reducir el capital social de «Deprozak, Sociedad Limitada», actualmente fijado en 1.850.113,59 euros, en 442.334,85 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de sus participaciones sociales en 1,15 euros por participación, lo que supondrá que el nuevo valor nominal de las mismas será de 3,66 euros, quedando fijado el capital social en 1.407.778,74 euros.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores (no existen obligacionistas) de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión parcial, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de «Deprozak, Sociedad Limitada».

«Deprozak, Sociedad Limitada».

Los acreedores de la sociedad parcialmente escindida podrán oponerse a la escisión parcial y a la reducción de capital en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Irún (Gipuzkoa), 9 de julio de 2007.–El Representante persona física de «Grupo Egoki 2005, Sociedad Limitada», Administrador único de la sociedad, Jorge Lorenzo Rodríguez Jiménez.–47.590. 2.ª 17-7-2007

DESARROLLOS EMPRESARIALES STUTTGART, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

ADHERBAL GLOBAL, S. L. Sociedad unipersonal

CORPORATIVA DE SERVICIOS

GRUPO ITEVELESA, S. L. Sociedad unipersonal

GRUPO ITEVELESA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

A los efectos del artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público:

Que el socio único de la sociedad Desarrollos Empresariales Stuttgart, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (en lo sucesivo, la Sociedad Absorbente) y los socios únicos y el accionista único, según corresponda, de las sociedades Adherbal Global, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Corporativa de Servicios Grupo Itevelesa, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y Grupo Itevelesa, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (en lo sucesivo, conjuntamente, las Sociedades Absorbidas), decidieron el 29 de junio de 2007 aprobar la fusión de las sociedades mencionadas, mediante la absorción las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente.

Que la Sociedad Ábsorbente adquiere de las Sociedades Absorbidas, en bloque y por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de estas últimas, que quedan disueltas sin liquidación.

Que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas han elaborado y aprobado sus respectivos balances de fusión sobre la base de los balances cerrados a fecha 31 de diciembre de 2006, estando únicamente obligada a la revisión de sus cuentas anuales por parte de un auditor la sociedad Grupo Itevelesa, Sociedad Anónima.

Que el proyecto de fusión al que se ajusta la fusión aprobada por la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas, fue depositado en el Registro Mercantil de Valladolid, el día 1 de junio de 2007. Dicho depósito fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 13 de junio de 2007.

Que en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular, directa o indirectamente, de todas las participaciones sociales y acciones, según corresponda, en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas, no procede llevar a cabo aumento de capital alguno en la Sociedad Absorbente, ni tampoco es necesario determinar un tipo de canje de acciones ni el procedimiento para el canje de las mismas. Asimismo tampoco procede la elaboración de los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto de fusión, todo ello de conformidad con el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.